



Por derecho al asilo

Juez acepta hábeas corpus presentada por la Defensoría del Pueblo a favor de solicitante de refugio

Boletín de Prensa No. 047
Guayaquil, 25 de julio de 2013



La Defensoría del Pueblo presentó de manera urgente el sábado en horas de la noche un hábeas corpus a favor del ciudadano colombiano D. Martínez, quien estaba siendo sometido a un proceso de deportación al tener su documento de solicitante de refugio vencido. En Guayaquil, el domingo 21 de julio, el Juez de Contravenciones de turno, Ismael Figueroa Parra, aceptó el hábeas corpus, disponiendo la libertad inmediata de este ciudadano. El Juez señala en su resolución que D. Martínez "no puede ser deportado ni devuelto a su país de origen hasta que el gobierno de Ecuador se pronuncie sobre su solicitud".

María José Fernández Bravo, Delegada de la Defensoría del Pueblo en Guayas, compareció en la audiencia de hábeas

corpus el domingo 21 de julio a las 17h00 ante el juez Figueroa Parra, en conjunto con los representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Diego Bastidas Chasing; y del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), Mario de Freitas Mórtoles. La Defensoría del Pueblo aplicó en este caso una de sus competencias constitucionales que es la de presentar acciones de hábeas corpus. La Constitución de la República en su Art. 89 señala que "el Hábeas Corpus es un mecanismo que tiene por objetivo recuperar la libertad de las personas privadas de ella de forma ilegal, arbitraria e ilegítima"

D. Martínez fue detenido de manera arbitraria e ilegítima, ya que actualmente al ser solicitante de refugio cuenta con la protección internacional del Estado ecuatoriano. El pasado viernes 19 de julio, en la audiencia de deportación, el juez Christian Jurado dispuso la deportación, desconociendo su status de refugiado y violando lo dispuesto en la Constitución y la Convención de Ginebra en materia de refugio, poniendo en peligro la vida e integridad física de este ciudadano. Ante la disposición del juez Jurado, el Director de la Policía de Migración dispuso la ejecución de la deportación. Por ello, la Defensoría del Pueblo solicitó medidas cautelares a favor de D. Martínez, para que el ciudadano colombiano se mantenga en Guayaquil hasta que se dé la audiencia que fue el domingo 21 de julio y se resuelva la acción de hábeas corpus presentada.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 66, No. 14 de la Constitución de la República, ninguna persona puede ser devuelta a su país de origen, si dicho hecho implica riesgo inminente de su vida, libertad o integridad. Así también el Art. 41 reconoce los derechos al asilo, al refugio y el principio de No Devolución como garantía y como derecho humano de las personas de otro origen nacional en territorio ecuatoriano.

La Defensoría del Pueblo considera que en este caso se violaron los derechos a la tutela judicial efectiva, al debido proceso y el derecho a apelar, así como el principio de legalidad, al aplicar una sanción por un acto que no constituye infracción penal; es decir, privar de la libertad a una persona que no ha cometido ningún delito tipificado. La privación de libertad de las personas por su condición migratoria viola los derechos antes descritos y criminaliza la migración que no es un delito. El Art. 41 de la Constitución además indica que "No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o permanencia en situación de irregularidad".

Consulte el hábeas corpus y la resolución judicial en este link:
<http://slidesha.re/18zDKk0>

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Encuétranos en:

